

Acta de la Sociedad al 4. de Julio de 1788.

Se leyó el bozal del citado antecedente y se aprobó.

D. orden al S. M. El S^{or} Director manifestó a la Sociedad ha mandado citar al Sr. mejoran la fábrica. Este citado para hacer presente un Oficio que le ha pasado el S^{or} D. José de Zavallos Intendente de la Provincia contra el Cons. incluyéndole una Orden de la R^{ta} Junta Gral. de Comercio y Economa que le comunica D. Francisco Jiménez Director n.º 8 en 25 de Junio próximo, en la que se expresa, que en Consulta de 22 de Octubre del año próximo pasado, propuso al S. M. Dha. R^{ta} Junta Gral. las Reglas que contemplava oportunas para mejorar el Fisco de Sedas, corregir los defectos que se observan en esta proxima operación: Por Resolución de la citada Consulta, se ha servido S. M. mandar entre otras cosas, que para lograr aquello importantes fines promueva el Tribunal el método de Coacción segun lo obsequia D. José de Lapoyés en la Fabrica de Vinalba del Reino de Valencia, por los medios que considere más proporcionados si que los Interesados se convengan del beneficio y utilidad que promete, indicando las reglas oportunas, sin fixar penas coactivas, ni otras que exuman la libertad de Cocheros y Fabricantes, vendiendo a este efecto de las Tandas particulares de Comercio, y las Sociedades Económicas, y los Intendentes sus Subdelegados, y que para fomentar más éste método con el establecimiento de Escuelas en algunas capitales, proponga la Junta lo que estime conveniente para facilitarla la Dación competente que asegure su subsistencia y enseñanza; y que publicada en la expresada Junta Gral. Dha. R^{ta} Resolución ha quedado